

Normativa de Profesionales Afines a las Ciencias de la Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica

Artículo 5°. —De las Disciplinas Autorizadas:

El Colegio de Médicos y Cirujanos por medio de su Comité de Profesionales Afines a las Ciencias de la Salud, reconoce el siguiente listado oficial de las disciplinas reconocidas para otorgar autorización en el ejercicio profesional:

• *Licenciaturas:*

- a) Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.
- b) Promoción de la Salud.
- c) Recreación Física y Mental.
- d) Registros Médicos.
- e) Salud Ocupacional.

• *Maestrías:*

- a) Imagenología Diagnóstica y Terapéutica
- b) Recreación Física y Mental
- c) Registros Médicos
- d) Administración de Servicios de Salud

Cualquier otra que a futuro autorice la Junta de Gobierno.

Para solicitar la autorización del ejercicio profesional en el anterior listado, se aceptarán en cada una de las disciplinas, los diplomas de Licenciado(a) Universitario y Máster Universitario que cumplan con los requisitos requerido en esta normativa.

En las disciplinas que se señalan a continuación, no se aceptará la autorización de nuevos solicitantes. Sin embargo, aquellas personas que ya se encuentren autorizadas previos a la vigencia de esta normativa, mantendrán sus derechos como tales, incluyendo la autorización para el ejercicio de dicha disciplina. Lo anterior, mientras se mantenga al menos un Profesional Afín autorizado y activo en dicha disciplina, esta se mantendrá vigente, en caso contrario esta desaparecerá automáticamente de la lista oficial.

• *Licenciaturas:*

- a) Fonoaudiología
- b) Homeopatía
- c) Kinesiología
- d) Terapia Física
- e) Terapia Voz y Lenguaje
- f) Terapia Respiratoria
- g) Terapia Ocupacional

• *Maestrías:*

- a) Audiología
- b) Homeopatía
- c) Fonoaudiología
- d) Kinesiología
- e) Terapia Física
- f) Terapia Voz y Lenguaje
- g) Terapia Respiratoria
- h) Terapia Ocupacional